



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, según el Art. 306 párrafo V señala: “El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación”.

Que, conforme el Art. 300 párrafo I, numerales 2, 17, 30 y 35 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción, 30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia..., 35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

Que, conforme al Art. 80 numeral 2 inc. a) y b) de la Ley N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 estableciendo en su Art. 33 “Todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tiene la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo”.

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal) Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCION DE TINGLADO DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" MUNICIPIO DE EL ALTO" Y "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL AVELINO SIÑANI MUNICIPIO DE EL ALTO"**, suscrito entre el Gobierno Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal, los mismos señalan en su **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio N° 034/2015.- (**OBJETO**).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades del GADLP y GAMEA, para la transferencia, financiamiento y la ejecución del proyecto **"Construcción de Tinglado en la Unidad Educativa Fiscal Illimani 26 de Abril Provincia Murillo Municipio de El Alto"** y del Convenio N° 035/2015.- (**OBJETO**).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades del GADLP y GAMEA, para la transferencia, financiamiento y la ejecución del proyecto **"Construcción de Tinglado en la Unidad Educativa Fiscal Avelino Siñani Provincia Murillo Municipio de El Alto"**.

Que, por la fotocopia legalizada del Informe Social GADLP/SDDSC/DDS/INF-080/2015 de fecha 07 de Mayo de 2015 suscrito por Lindomar Llanos Quispe COORDINADOR DE DEPORTES DDS-SDDSC GADLP, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: El Gobierno Autónomo Departamental de El Alto con el visto bueno del Asambleísta Departamental y Alcalde Municipal como máxima autoridad ha determinado priorizar la construcción de un tinglado en la Unidad Educativa Avelino Siñani, mismo que cumple con los parámetros señalados en el artículo 8 del Decreto Departamental N° 29/2012, por lo que se recomienda la suscripción de convenio que tenga por objeto el financiamiento para la construcción de tinglado en la "Unidad Educativa Avelino Siñani del Municipio de El Alto", al haber cumplido los requisitos sociales y con la presentación de su proyecto.

Que, por la fotocopia legalizada del Informe Social GADLP/SDDSC/INF-015/2015 de fecha 25 de mayo de 2015 suscrito por el Lic. Hugo Mariscal Condori DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL GADLP, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con el visto bueno del Asambleísta Departamental y Alcalde Municipal como máxima autoridad ha determinado priorizar la construcción de un tinglado en la Unidad Educativa Illimani 26 de Abril, mismo que cumple con los parámetros señalados en el artículo 8 del Decreto Departamental N° 029/2012, por lo que se recomienda la suscripción de convenio que tenga por objeto el financiamiento para la construcción de tinglado en la "Unidad Educativa Illimani 26 de Abril del Municipio de El Alto", al haber cumplido los requisitos sociales y con la presentación de su proyecto de construcción de tinglado, con la construcción del segundo tinglado en el Municipio de El Alto se da cumplimiento al DECRETO DEPARTAMENTAL N° 74 "MODIFICACION ARTICULO 10 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 029".

Que, por fotocopia legalizada del Informe Técnico CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/I-324/2015 de fecha 21 de mayo de 2015 suscrito por el Ing. Luis Fernando Serrano Aramayo FISCAL DE OBRAS GADLP, en la cual concluye y recomienda: - El proyecto cumple con los requisitos técnicos exigidos para su ejecución en la fase de inversión, además cuenta con el informe social elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, en cumplimiento al Decreto Departamental 029/2012, además que se tiene garantizado el presupuesto de financiamiento por parte de Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. - El ente ejecutor del Proyecto estará a cargo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. - Por las consideraciones anteriores, se recomienda la Firma de Convenio Intergubernativos entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la ejecución de Obras del proyecto **"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA EDUCATIVA FISCAL AVELINO SIÑANI"**.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

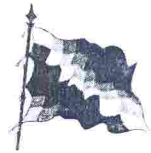
Que, por fotocopia legalizada del Informe CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/I-330/2015 de fecha 22 de mayo de 2015 suscrito por el Ing. Luis Fernando Serrano Aramayo FISCAL DE OBRAS GADLP, en la cual concluye y recomienda: - El proyecto cumple con los requisitos técnicos exigidos para su ejecución en la fase de inversión, además cuenta con el informe social elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, en cumplimiento al Decreto Departamental 074/2015, además de que tiene garantizado el presupuesto de financiamiento por parte de Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. - El ente ejecutor del Proyecto estará a cargo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. - Por las consideraciones anteriores, se recomienda la Firma de Convenio Intergubernativos entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la ejecución de Obras del proyecto **"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ILLIMANI 26 DE ABRIL"**.

Que, por fotocopias legalizadas del Informe Legal GADLP/SDIPOP/ILE/050/2015 de fecha 21 de mayo de 2015 suscrito por la Dra. Eldher Lizet Guerra Vildoza Asesora Jurídica SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y OBRAS PUBLICAS GADLP, en la cual concluye lo siguiente: ... los predios en los que se construirá el proyecto es responsabilidad plena del Municipio el espacio de instrucción pedagógica en el que se realizara la ejecución, en virtud y estricto cumplimiento al Art. 8 literal b) del Decreto Departamental N° 29 (GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES Y UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES) que establece que, para la ejecución del proyecto Departamental "Construcción de Tinglados en Unidades Educativas Fiscales en los Municipios del Departamento de La Paz", los **Gobiernos Autónomos Municipales de manera coordinada con las Unidades Educativas Fiscales determinaran y dispondrán en calidad de contraparte, espacio físico (predio) adecuado a ser beneficiado con la estructura en cuestión.** b) El acondicionamiento del terreno, debiendo ser este plano y firme para la construcción, con amplios accesos, además de ubicarse al interior del espacio físico de la Unidad Educativa Fiscal, no permitiéndose de ninguna manera una inmediación contigua o fuera de la misma... Y recomienda: ...al Señor Gobernador del Departamento de La Paz, la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para construcción de **Tinglado en la Unidad Educativa Avelino Siñani**. Y del Informe Legal GADLP/SDIPOP/ILE/052/2015 de fecha 22 de mayo de 2015 suscrito por la misma Asesora Jurídica, recomienda: ...al Señor Gobernador del Departamento de La Paz, en virtud a estricto cumplimiento al Artículo Único (Objeto) del Decreto Departamental N° 74, la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la construcción de **Tinglado en la Unidad Educativa Illimani 26 de Abril**.

Que, por fotocopias simples de la RESOLUCION N° 48/2015 que RESUELVE en su ARTICULO UNICO APROBAR en sus catorce (14) clausulas CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 068/2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL AVELINO SIÑANI del MUNICIPIO DE EL ALTO"... y la RESOLUCION N° 47/2015 que RESUELVE en su ARTICULO UNICO APROBAR en sus catorce (14) clausulas CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 067/2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" del MUNICIPIO DE EL ALTO.

Que, por Informe de Justificación CITE: SMDH/DE/006/2016 suscrito por Milenka Rina Murga Flores TECNICO EN CONVENIOS DIRECCION DE EDUCACION G.A.M.E.A., en el cual sugiere y concluye lo siguiente: El CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "AVELINO SIÑANI" MUNICIPIO DE EL ALTO numerado GADLP-068/15 y GAMEA-035/15 y El CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" MUNICIPIO DE EL ALTO numerado GADLP-067/15 y GAMEA-034/15", tienen como principal objetivo Ejecutar la construcción de Tinglados en las Unidades Educativas "Avelino Siñani e Illimani 26 de Abril" a través de lineamientos que determinan las obligaciones de las instituciones que lo suscriben.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Es importante mencionar que la construcción de los Tinglados en Unidades Educativas permitirá promover la cultura física y práctica deportiva, así mejorar el nivel de formación física de los estudiantes, para así poder introducirlos en el circuito de competitividad de los diferentes niveles;...es viable el Convenio y se sugiere la aprobación del mismo.

Que, por informe DIP/UGRCyFE/INF/009/2016 suscrito por Gladys B. Puña M. ANALISTA GESTION DE FINANCIAMIENTO DIRECCION DE INVERSION PUBLICA G.A.M.E.A., señala en el punto II ANÁLISIS.- ... El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz es el ente financiador de los proyectos y la ejecución de los mismos estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo de acuerdo a los Convenios, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe garantizar los terrenos donde se emplace la construcción de las infraestructuras de los proyectos. La ejecución de los Proyectos "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ILLIMANI 26 DE ABRIL Y AVELINO SIÑANI, cada uno tienen un costo de Bs. 395.590,21 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa 21/100 Bolivianos), que será financiado en su totalidad por el G.A.D.L.P. El plazo de ejecución del proyecto, será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la fecha de transferencia de los recursos. Y concluye: ... el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" y "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "AVELINO SIÑANI", es **VIABLE**, toda vez que es una necesidad social y que los mismos tienen la finalidad de preservar la salud, promover el deporte y el desarrollo humano de la niñez y adolescencia.

Que, por informe con CITE: DGAL/UNMAA/FSR/006/2016 suscrito por el Dr. Freddy Segales Ronquilla ASESOR LEGAL – UNMAA concluye: ...la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 070 "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", INFORME CITE: SMDH/DE/006/2016 e INFORME DPPO/UGRCyFE/INF/009/2016 los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" y CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL AVELINO SIÑANI MUNICIPIO DE EL ALTO" signados con los Nros. GAMEA 034/15, No. GADLP N° 67/2015 y GAMEA 035/15, No. GADLP 68/2015 aprobado por RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Nos. 47/2015 y 48/2015 remitidos por nota GADLP/AG/NEX-1211/2015 se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Corresponde remitir antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 336

"DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto, **APROBAR** los **CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCION DE TINGLADO DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ILLIMANI 26 DE ABRIL" MUNICIPIO DE EL ALTO" Y "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL AVELINO SIÑANI MUNICIPIO DE EL ALTO"**, signados con los Nros. **034/15 y 035/15** respectivamente suscrito entre el Gobierno Departamental de La Paz representado legalmente por el Dr. César Hugo Cocarico Yana Gobernador del Departamento de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura, el cual beneficiara a la población estudiantil del Distrito 8 de la ciudad de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas.

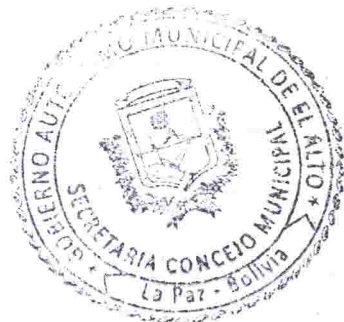
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



[Firma]
Dña. García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 336

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas.

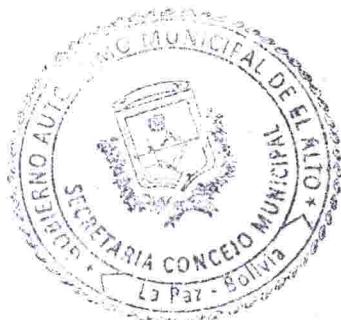
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



Sonia García Rodríguez
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dr. Oscar Huanca Silva
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 336

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”,
PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 336 DEL 09 DE MARZO DE 2016, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

